



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

UNIDAD O SERVICIO: Cultura y Festejos

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIO DOCENCIA ESCUELA TAURINA DE ALBACETE. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

PRIMERA.- Objeto del contrato y justificación de la necesidad

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de Enseñanza y Asistencia Artístico Taurina Especializada – Servicio de Enseñanza Teórico Taurina y Servicio de Educación Física, los cuales forman parte de los fines institucionales del Consorcio de la Escuela Taurina de Albacete.

A.- Servicios de enseñanza y asistencia técnica y artística taurina especializada,

A1.- Enseñanza técnica artística en centro autorizado (Plaza de Toros de Albacete / Pabellón C. P. San Antón). Tres sesiones semanales (mínimo 3 horas/semana)

A2.- Asistencia técnica artística especializada.

Asistencia a los alumnos en prácticas y festejos taurinos, siempre que fueran requeridos para ello por la dirección de la Escuela T. A. ,

Distinguir entre,

A2.1.- Asistencias que tengan lugar en las Instalaciones propias de la Escuela T. A. (Plaza de Toros de Albacete), como son:

Clases Prácticas.-

Novilladas de Promoción (sin picadores).

Debut alumnos en Novillada con Picadores.

Cualesquiera otras participaciones en Festivales Taurinos.

A2.2.- Asistencias que tengan lugar fuera de las Instalaciones de la Escuela:

En virtud de la participación de alumnos en Festejos subvencionados por la E. Taurina: Novilladas sin picadores – Becerradas – Otros Festejos Taurinos

En virtud de intercambios auspiciados por la Federación de Escuelas Taurinas: Clases Prácticas – Becerradas – Novilladas sin picadores.

En virtud de obligaciones de la Empresa que gestione la Plaza de toros de Albacete para con la Escuela T.A. :

Novilladas sin picadores – Becerradas – Tentaderos – Otros Festejos Taurinos

Cualesquiera otros Festejos en que intervengan alumnos de la Escuela, siempre que su participación en los mismos lo sea en su calidad de alumno y en representación oficial de la Escuela T.A.

Los gastos de desplazamiento y estancias serán por cuenta de la Escuela o Empresa, según los casos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

B.- Servicio de docencia teórica-aurina especializada,

Conforme al plan de estudios y metodología establecida en pliego y resultante del proyecto que presentado por el adjudicatario. Teórica: mínimo 4 horas/mes

C.- Servicio de educación física especializada. Mínimo 2 horas/mes

Disposición de personal docente cualificado conforme a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se justifica la necesidad de contratación externa en dos circunstancias:

1. La especial singularidad, capacitación y titulación precisa para la prestación de los servicios requeridos (preparación física – enseñanza teórica aurina – enseñanza artística) .
2. La diversidad de servicios y el reducido nº de horas a prestar para cada uno requeriría la contratación de tres profesionales con jornadas excesivamente cortas.

Modificaciones de contrato.

Durante la vigencia del contrato, el servicio de enseñanza y asistencia artística (Modalidad A), podrá ampliarse a dos personas, aumentándose proporcionalmente el precio asignado a tal prestación en el apartado 3º.

SEGUNDA.- Precio, condiciones económicas y forma de pago.

El precio del contrato, que no será objeto de valoración, se establece en las siguientes cantidades anuales:

- a) Enseñanza aurina y Asistencia técnica en prácticas y festejos.- 9.756 €/año
- b) Servicio de enseñanza de teórica aurina.- 1.728 €/año
- c) Servicio de educación física especializada.- 864 €/año

Grupo	IVA incluido
A	9.756,00
B	1.728,00
C	864,00
TOTAL anual	12.348,00

Importa anualmente la cantidad de Diez mil doscientos cinco euros, (10.205 €), más, dos mil ciento cuarenta y tres euros, (2.143 €) en concepto de IVA al 21%.

Presupuesto total estimado incluidas prórrogas:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Cuarenta mil ochocientos veinte euros, (40.820 €), más ocho mil quinientos setenta y dos, (8.572 €), en concepto de IVA al 21 %

El precio no será revisado durante la totalidad de vigencia del contrato.

El pago se realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente emitida conforme a los requisitos formales establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre. La factura deberá ser visada por la Secretaría de la Escuela Taurina.

TERCERA.- Duración del contrato

Contrato tendrá una duración de dos años (2017 y 2018 desde la fecha de la firma del contrato), prorrogable por otros dos años, año a año (2019 y 2020), previa solicitud del adjudicatario y ratificación expresa de la Junta de Gobierno de la Escuela Taurina antes de la finalización de los años 2018 y 2019.

CUARTA.- Criterios de valoración

5.- Criterios de adjudicación.-

5.1 Mejor proyecto enseñanza. *Máximo 50 puntos*

Se valorarán tres apartados:

- Proyecto de Enseñanza Artística, con *30 puntos*
Temáticas, metodología de trabajo, etc
- Proyecto de Enseñanza Teórica, con *10 puntos*
Plan de Estudios, metodología, etc.-
- Proyecto de Educación Física, con *10 puntos*
Técnicas de aplicación específica, metodología, etc.

Para su baremación se establecerá un orden motivado de mejor a peor proyecto en cada uno de los apartados, otorgándose 30 – 10 y 10 puntos al más valorado en cada caso, y al resto en la proporción decreciente que se motive.

La oferta realizada por la empresa adjudicataria en este punto, regirá para la totalidad de anualidades de vigencia del contrato.

5.2 Mejor Capacitación curricular. Máximo 50 puntos

a) Formación del personal al servicio del Proyecto.- máximo 5 puntos.

- Por cada persona con titulación universitaria de grado o equivalente (licenciatura, grado, máster o doctorado, en los términos de los acuerdos emanados del Proceso de Bolonia) que preste sus servicios en los apartados A) y B), se puntuará con 2 puntos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

- Por cada persona con titulación técnica de grado superior o equivalente (en los términos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE), que preste sus servicios en los apartado a) y b), se puntuará con 1,5 puntos,
- Por cada persona con titulación técnica de grado medio o equivalente (en los términos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE), que preste sus servicios en los apartado a) y b), se puntuará con 1 punto.

Los puntos pueden ser acumulables, hasta alcanzar el máximo de 5 Puntos

b) Planificación y ejecución del Proyecto Presentado.- máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia en dirección, coordinación o gestión de grupos humanos del personal que preste los servicios del apartado A) Enseñanza y Asistencia Artística Taurina, según el siguiente detalle:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses en la Dirección, coordinación o gestión de grupos humanos relacionados Escuelas Taurinas u otras Empresas o entidades relacionadas con el mundo taurino: 2 Puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses en la Dirección, coordinación y gestión de grupos humanos en general: 1 Puntos.

Los puntos pueden ser acumulables, hasta alcanzar el máximo de 5 Puntos.

c) Enseñanza artística.- máx. 20 puntos.

Se valorará el currículum del profesor del siguiente modo.-

c´- Experiencia Taurina. (Máx. 12 puntos)

Se valorará la experiencia del profesor propuesto para la enseñanza artística, en función del número de festejos lidiados en las siguientes tipologías, conforme a las fórmulas que se indican en cada caso:

Corridas de toros (matador).- Máx. 6 puntos

Al profesor propuesto con mayor número de corridas de toros lidiadas se le otorgarán 6 puntos, al resto la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta valorada} = \frac{\text{Nº corridas de toros lidiadas por oferta valorada} \times 6}{\text{Nº corridas de la mejor oferta}}$$

Novilladas picadas (novillero).- Máx.4 puntos

Al profesor propuesto con mayor número de novilladas picadas matadas, se le otorgarán 4 puntos, al resto la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta valorada} = \frac{\text{Nº novillas picadas por oferta valorada} \times 4}{\text{Nº novilladas picadas de la mejor oferta}}$$

Subalterno (Corridas de Toros y Novilladas Picadas).- Máx.2 puntos



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Al profesor propuesto que haya lidiado como subalterno (banderillero) el mayor número de corridas de toros o novilladas picadas, se le otorgarán 2 puntos, al resto la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta valorada} = \frac{\text{Suma de corridas de toros y NP por oferta valorada} \times 2}{\text{N}^{\circ} \text{ corridas de la mejor oferta}}$$

c'' - Experiencia docente taurina.- (Máximo 8 puntos)

Centro Público: 0.50 p/año o fracción superior a 6 meses
Centro Privado: 0.25 p/año o fracción superior a 6 meses

d) Enseñanza teórica.- 10 puntos.

Experiencia docente teórico taurina.-
Centro Público: 0.50 p /año o fracción superior a 6 meses
Centro Privado: 0.25 p/año o fracción superior a 6 meses

e) Educación Física.- 10 puntos

Titulación.- *Máximo 2 puntos*

Técnica, 1 p - Universitaria, 2 puntos.

Experiencia docente. *Máximo 8 puntos*

Centro Público: 0.50 p /año o fracción superior a 6 meses
Centro Privado: 0.25 p/año o fracción superior a 6 meses

Comisión de Valoración.-

Para la valoración de los proyectos y capacidades curriculares ofertados se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con potestad de voz y voto :

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Albacete.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Albacete

- Un Secretario de la Comisión: Un técnico de la Escuela Taurina

La Junta de Gobierno de la Escuela Taurina podrá instar la formación de un comité asesor en los términos que determine.

QUINTA.- Obligaciones específicas del contratista.-



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Las que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTA.- Designación de persona responsable del contrato.-

El Director de la Escuela Taurina

SÉPTIMA.- Sobre subcontratación.-

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato sin que exceda del 40% del objeto del mismo.

OCTAVA.- Seguro de Responsabilidad Civil.-

300.000 €

NOVENA.- Protección de datos.-

El concesionario del presente contrato no conlleva el manejo de datos de carácter reservado.

DÉCIMA.- Obligaciones de las partes.

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en la Secretaría del Consorcio, con carácter previo a la adjudicación del contrato:

1. Identificación del firmante del contrato en nombre propio o en virtud de representación.
2. Declaración responsable que contendrá los siguientes aspectos: (Anexo I)
 - Compromiso de no estar incurso ni el adjudicatario ni su representante en prohibición de contratar, conforme al art. 43 en relación con el 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre por la que se regulan los Contratos del Sector Público (LCSP).
 - Compromiso de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Compromiso de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Albacete.
 - Compromiso de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva relacionada con la instalación y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar servicios.

DECIMOPRIMERA.- Procedimiento administrativo de adjudicación.-

Procedimiento Negociado, de conformidad con lo establecido en el art. 174 e) del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

DECIMOSEGUNDA.- Organo de contratación.-

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local del Consorcio.

DECIMOTERCERA.- Formalización del contrato.-

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días, según el art. 140 de la LCSP.

DECIMOCUARTA.- Plazo de garantía.

No se fija el plazo de garantía del art. 67.2.t) del R.D. 1098/2001, pues la naturaleza del contrato excluye los supuestos a los que se refiere el mencionado precepto.

DECIMOQUINTA.- Normas aplicables.

En todo lo no previsto en este Pliego y sus anexos, el contrato se regirá por lo establecido en RDLegislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por la que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que no se oponga al TRLCSP y demás normas aplicables; y en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local respecto a su preparación y adjudicación ; y a las normas de Derecho Privado respecto a sus efectos y extinción.

DECIMOSEXTA.- Tribunales Competentes.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Albacete.

Albacete, 2 de diciembre de 2016
SECRETARIO DEL CONSORCIO,



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO I

D/D^a , mayor de edad, provisto de D.N.I. nº, en

representación de la empresa: CIF: ,

con domicilio en

DECLARA:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Local.
- No encontrarse incurso ni el adjudicatario ni su representante en causa de prohibición de contratar conforme al art. 43 en relación con el 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre por la que se regulan los Contratos del Sector Público (LCSP).
- Haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva relacionada con el evento y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar por su cuenta servicios en el lugar del concierto.

Albacete, de de 2017

Firma. El Representante.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO II

D/D^a , mayor de edad, provisto de D.N.I. n^o, en

representación de la empresa: CIF: ,

con domicilio en, n^o

Localidad:, C.P., Provincia,

PARA HACER CONSTAR :

En relación con la adjudicación de los servicios objeto del presente procedimiento:

- Enseñanza y Asistencia Artístico Taurina Especializada – Servicio de Enseñanza Teórico Taurina y Servicio de Educación Física

La aceptación expresa y su incorporación al contrato como anexo n^o III de las cláusulas y contenidos del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación, los cuales se adjuntan..

En, a de de 2016.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Firma – D.N.I:
El Adjudicatario,

Por la E.Taurina,